

REGISTRADA BAJO EL N° 5.301

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" - N° 301.107/9 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09881-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Planta Asfáltica ubicada en Obrador Municipal de Ruta N° 34, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, se encuentra suspendida para su utilización debido al grado de deterioro que actualmente presenta por su antigüedad.

Que la ejecución de las reparaciones para un funcionamiento seguro, respetando normas vigentes, implica importantes erogaciones, solo para realizar una producción limitadas que es utilizada para la conservación de las calles de concreto.

Que por Ordenanza N° 4.263 (t.o con Ord. N° 4.278), N° 4.462, N° 4.816 y N° 4982, se autorizaron la celebración de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad por la provisión de 1.000 toneladas de concreto asfáltico, en la primera de las Ordenanzas citadas, y 1.500 toneladas en las tres últimas.

Que actuales necesidades de mantenimiento requieren formalizar un nuevo convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, a través del cual esta última se comprometa a elaborar mil quinientas (1500) toneladas de concreto asfáltico que la Municipalidad destinará a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal; aportando la Municipalidad los materiales necesarios para ese fin, proveyendo además, como contraprestación por la mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, los materiales áridos gruesos, finos, asfalto y gasoil que se estipularán en el mismo acuerdo.

Que estos términos para la formalización de un Convenio son convenientes para los intereses de esta Municipalidad.

Que asimismo resulta conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Rafaela para realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del mencionado Convenio.

Que es condición de la Dirección Provincial de Vialidad para la celebración del presente la afectación de los fondos de coparticipación ante eventuales incumplimientos de esta Administración.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el "Programa de Actividades Centrales y Comunes" correspondiente al Presupuesto 2021.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébese el texto del Convenio y sus Anexos A y B, que forman parte integrante de la presente, a suscribirse entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, por el cual esta última se compromete a elaborar Mil Quinientas (1500) toneladas de Concreto Asfáltico con materiales provistos por la Municipalidad, para ser destinado a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal, proveyendo además el Municipio, como compensación por los costos del servicio, mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, una cantidad adicional de materiales.

Art. 2.º) Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Rafaela, Arq. LUIS A. CASTELLANO, D.N.I. N° 17.514.914, a suscribir el respectivo Convenio, como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Art. 3.º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.756.

Art. 4.º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le pudieran corresponder a la Municipalidad a fin de resarcirse de los eventuales perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5.º) El gasto que demande el cumplimiento del mismo se imputará en: C.1.3.1.0.0.0/6 - Existencias materiales, suministros y MP.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintidós días
del mes de julio del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN

- - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias Ley N° 6336 y 12389, representada en este acto por el Señor Administrador General Sr. **OSCAR ENRIQUE CESCHI**, D.N.I. N° 16.820.853, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 249/19 del Poder Ejecutivo Provincial, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe, y que en adelante se llamará "**VIALIDAD**", por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Rafaela**, representada por su Intendente **Arquitecto LUIS ALBERTO CASTELLANO**, D.N.I. N° 17.514.914, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: VIALIDAD, se compromete a elaborar 1500 toneladas de concreto asfáltico en caliente en la Planta Asfáltica existente en el Campamento R.P. N° 10 (Nuevo Torino), que serán entregadas a LA MUNICIPALIDAD en dicha planta, para ser utilizadas por la misma en su jurisdicción en trabajos de orden público.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la provisión y transporte hasta el Campamento R.P. N° 10 (Nuevo Torino) de VIALIDAD, de los materiales, combustibles e insumos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente, y que figuran en el Anexo A del presente convenio. A partir de ello, VIALIDAD comenzará con la elaboración de mezcla asfáltica en forma proporcional a los materiales ingresados. Se fija como comienzo de la provisión de mezcla asfáltica a partir de la firma del Acta de inicio de la misma.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD como compensación al valor estipulado por ejecución \$/tn 215,40, aportará Agregado Pétreo grueso (6-12), Arena de trituración (0-6) (M.E.T.), y Arena Fina (Río Paraná), conforme surge del cómputo que como Anexo B forma parte del presente.

CUARTA: VIALIDAD suspenderá la provisión del concreto asfáltico, en aquellos casos en que deba destinar la totalidad del concreto que produce la Planta Asfáltica a atender necesidades de índole vial.

QUINTA: En caso de rotura de carácter mayor de la planta, no dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a reclamar indemnización a VIALIDAD por el incumplimiento de las entregas.

SEXTA: El incumplimiento en la entrega de materiales e insumos será comunicado por la Jefatura de Zona III – Rafaela y dará facultades a VIALIDAD para que proceda a la rescisión del acuerdo y autorice a afectar los fondos que correspondan a LA MUNICIPALIDAD a los fines de resarcir los daños que ocasionare dicho incumplimiento.

SÉPTIMA: VIALIDAD y LA MUNICIPALIDAD se encuentran facultadas para resolver de

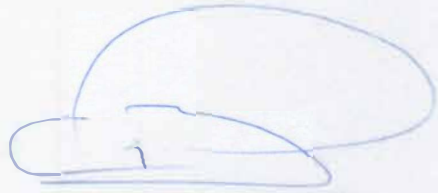
mutuo acuerdo el presente convenio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut supra y convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de este Convenio las partes quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

- - -En prueba de conformidad, se firman de conformidad Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO A

**MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 1.500 TN. DE
CONCRETO ASFÁLTICO A PROVEER POR LA MUNICIPALIDAD**

Materiales	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Agregado Pétreo Grueso (6 750 -12)		\$ 3010,00	\$ 2.257.500,00
Arena de trituración (0-6) 450 (M.E.T.)		\$ 1990,00	\$ 895.500,00
Arena Fina (Río Paraná)	225	\$ 1330,00	\$ 299.250,00
Cemento Asf. (C. A. 30)	75	\$ 86500,00	\$ 6.487.500,00
Gas Oil (Ultra diesel)	22500	\$ 96,00	\$ 2.160.000,00
Gas Oil (EURO)	3750	\$ 109,00	\$ 408.750,00
		TOTAL	\$ 12.508.500,00

La entrega de Euro Diesel deberá realizarse en entregas parciales de 600 (seiscientos) litros mensuales en un período superior a los 6 (seis) meses.



Dr. ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO B

**MATERIALES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LA MUNICIPALIDAD EN
COMPENSACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ELABORACIÓN DE
CONCRETO ASFÁLTICO**

Materiales		Cantidad Materiales Tn	Precio Materiales por Tn	Total
Agregado Grueso (6-12)	Pétreo	40	\$ 3010,00	\$ 120.400,00
Arena de trituración (0-6) (M.E.T.)		25	\$ 1990,00	\$ 49.750,00
Arena Fina (Paraná)	(Río)	115	\$ 1330,00	\$ 152.950,00
TOTAL				\$ 323.100,00

ELABORACIÓN:

(Costo de insumos por servicios, reparaciones, mano de obra, etc.)

Concreto Asfáltico

1.500,00 Tn

\$ 215,40 / Tn

\$ 323.100,00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela